



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 174/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 346/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS ACTIVAS LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de enero del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 61.371, representada por su Presidente, Señora María Soledad GODOY.

Que el referido instrumento tiene por objeto la ejecución de tareas en miras a la organización y buen desarrollo del reconocido festival denominado "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", llevado a cabo los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023, bajo directivas específicas del Consejo Mixto de Turismo.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 594.300,00), la cual se abonará mensualmente.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Séptima y Octava, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo y del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*".

Que a fs. 8 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 61.371, el cual tiene por



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 174/2023

objeto la ejecución de tareas en miras a la organización y buen desarrollo del reconocido festival denominado “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, llevado a cabo los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023, bajo directivas específicas del Consejo Mixto de Turismo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
*Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal*